

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO (CPEDEC)

ARTÍCULO 01:

El Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico, CPEDEC por sus siglas en español, es un ente dependiente de la Federación Latinoamericana de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina, FELSOCEM.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL CPEDEC

ARTÍCULO 02:

Sobre la Visión del CPEDEC:

CPEDEC será el medio principal de integración científico-académica en la investigación médica a nivel Latinoamericano, logrando altos estándares investigativos de calidad e impacto en la sociedad, promoviendo la capacitación continua, ejecución de proyectos y participación de estudiantes de medicina en los principales congresos a nivel nacional e internacional, presentando diferentes escritos médico-científicos realizados a nivel local, regional, nacional e internacional, otorgando beneficios para la FELSOCEM en pro de su incremento en la productividad científica altamente reconocida.

ARTÍCULO 03:

Sobre la Misión del CPEDEC:

Promover e incentivar el desarrollo científico de alto nivel en Latinoamérica, llevando a cabo diferentes actividades que permitan a los estudiantes miembros tener los conocimientos y habilidades necesarias para perfeccionar el desarrollo científico de la región, con miras a realizar un impacto clínico-investigativo en la salud de los diferentes países que conforman la FELSOCEM.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 04:

Objetivo General: Promover e incentivar la productividad científica de los estudiantes de medicina que forman parte de una SOCEM miembro de la FELSOCEM, por medio de la creación, desarrollo, participación, difusión y ejecución de proyectos basados en actividades investigativas y científicas a nivel local, nacional o internacional.

ARTÍCULO 05:

Objetivos Específicos:

1. Promover la vinculación de delegados, subdelegados, representantes y estudiantes de medicina de las Sociedades Científicas miembros de la FELSOCEM al CPEDEC en actividades de investigación e intercambio científico.
2. Apoyar e incentivar la producción científica y su publicación en medios de difusión y revistas de alta calidad, indexadas a bases de datos de gran impacto médico-científico, anteponiendo al órgano oficial de difusión científica de la FELSOCEM: Revista Ciencia e Investigación Médica Estudiantil Latinoamericana - CIMEL.
3. Promover la actualización científica y la implementación de nuevas tecnologías, de manera conjunta, brindando apoyo continuo a los diferentes comités permanentes y grupos de trabajo que conforman la FELSOCEM.
4. Coordinar entre los demás entes y miembros de la FELSOCEM, las diversas actividades investigativas, educacionales y de difusión científica vigentes dentro del CPEDEC.
5. Diseñar e implementar estrategias que permitan la comunicación científica eficiente entre los miembros de las diversas sociedades científicas que conforman la FELSOCEM.
6. Contribuir con el establecimiento de mecanismos adecuados, para la creación, desarrollo y ejecución de protocolos de investigación y proyectos multicéntricos.
7. Incentivar la publicación científica médica estudiantil, mediante el desarrollo de estrategias que faciliten y promuevan dicha labor.
8. Participar activamente en los diferentes eventos académicos y/o científicos a desarrollarse a nivel local, nacional e internacional por la FELSOCEM o sus sociedades científicas adscritas.
9. Organizar y promocionar eventos que fomenten la capacitación científica y la actualización en medicina basada en la evidencia, así como en procedimientos nuevos de investigación.

10. Fomentar la ética en investigación, asegurando la buena práctica y conducta responsable de la misma.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 06:

De la conformación del comité:

Los distintos estamentos de CPEDEC que conforman el comité son:

- a) Consejo Directivo
- b) Representantes de cada Zona
- c) Representantes o Directores Locales

ARTÍCULO 07:

De la conformación del consejo directivo:

El consejo directivo de CPEDEC estará conformado por:

- a) Director/a.
- b) Subdirector/a.
- c) Secretario/a Ejecutivo/a.
- d) Coordinadores, Subcoordinadores y Secretarios de las distintas Coordinaciones.

ARTÍCULO 08:

De los representantes de cada zona:

El representante CPEDEC de cada Zona de la FELSOCEM, será electo en cada gestión de las respectivas consejerías de la FELSOCEM y ratificado por los miembros del CPEDEC en una Reunión Virtual (RV).

ARTÍCULO 09:

De los representantes CPEDEC:

Podrán ser Representantes o Directores locales CPEDEC estudiantes de medicina, miembros de una Sociedad Científica perteneciente a la FELSOCEM, que hayan sido seleccionados por su Sociedad Científica para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 10:

De los requisitos para ser director:

Este comité estará bajo la dirección y representación de un director, que será electo conforme lo establecido en los ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS de la "FELSOCEM".

ARTÍCULO 11:

El estudiante que ocupa el cargo de Director CPEDEC, en cumplimiento de sus funciones, debe presentar su plan de gestión idéntico al presentado durante la postulación en la I RV dentro de los primeros treinta (30) días posterior a su elección y ser avalado por el CPEDEC durante la misma. De igual modo, en el pleno uso de sus facultades, realizar la convocatoria a ocupar los cargos pertenecientes al Consejo Directivo CPEDEC, que serán elegidos por el CPEDEC en una RV.

ARTÍCULO 12:

Son funciones del director del Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico (CPEDEC):

- a) Llevar a cabo reuniones periódicas con los miembros, para tratar los temas relacionados con la gestión del mismo.
- b) Programar reuniones ordinarias, para la planificación, ejecución y evaluación de su gestión.
- c) Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Directivo de la FELSOCEM y programar reuniones virtuales o presenciales con los miembros del comité.
- d) Proponer, promover y supervisar el desarrollo de los diferentes proyectos de investigación que lleven a cabo los representantes del comité, y otros ejecutados por la FELSOCEM.
- e) Establecer un cronograma de trabajo y velar por su cumplimiento.
- f) Establecer contactos con directores de Grupos de investigación que tengan a su cargo proyectos donde participen miembros de CPEDEC y demás estudiantes de Medicina.
- g) Búsqueda de asesores profesionales que coadyuven en la realización de los distintos proyectos.
- h) Motivar la participación de los diferentes miembros del comité como ponentes o asistentes en eventos.
- i) Establecer contactos con directores de Grupos de investigación que tengan a su cargo proyectos donde participen miembros de CPEDEC y demás estudiantes de Medicina.

- j) Presentar informes trimestrales de su gestión, y un informe al culminar el período para el cual fue electo a CPEDEC FELSOCEM.
- k) Velar por el cumplimiento de las normativas.

CAPÍTULO V

DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CPEDEC-FELSOCEM

ARTÍCULO 13:

Se someterá a postulación los cargos de: sub-dirección, secretaría ejecutiva y coordinaciones, sub coordinadores y secretarios de apoyo de cada coordinación; mismos que serán electos por los representantes CPEDEC de cada Sociedad Científica en una reunión virtual; la cual deberá llevarse de manera democrática dentro de los primeros 30 días de formalización de la nueva gestión en caso de no contar con ningún postulante se abrirá una prórroga para la siguiente Reunión Virtual del comité hasta contar con todos los cargos de coordinación.

ARTÍCULO 14:

Podrá optar a postulación a cualquier de los cargos disponibles del Consejo Directivo CPEDEC, los estudiantes miembros de una Sociedad Científica Federada a FELSOCEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria oficial realizada por el director del comité.

ARTÍCULO 15:

Son cargos plausibles de postulación dentro del Consejo Directivo CPEDEC, las siguientes:

1. Subdirección
2. Secretaría Ejecutiva
3. Coordinación de Proyectos Multicéntricos
4. Coordinación Científica
5. Coordinación de Zonas
6. Coordinación de Cursos
7. Coordinación de Publicaciones
8. Subcoordinadores y secretarios de apoyo de las distintas coordinaciones.

ARTÍCULO 16:

Los estudiantes que integren el Consejo Directivo CPEDEC podrán pertenecer o continuar formando parte de la junta directiva de su Sociedad Científica Local

correspondiente, sin necesidad de que este abandone su cargo o apliquen sanciones.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 17:

Del Director:

1. Ser el eje fundamental del comité.
2. Presentar su plan de acción en la I Reunión Virtual, posteriores a los primeros 30 días desde su elección.
3. Representar al CPEDEC ante la FELSOCEM, entidades externas internacionales y donde se le necesite respectivamente.
4. Supervisar la ejecución de las diferentes actividades del comité.
5. Participar en las reuniones y actividades del consejo directivo de la FELSOCEM.
6. El estudiante que ocupe el cargo de Dirección del Comité deberá convocar a reuniones virtuales, en un lapso de 1 semana de anticipación para las Reuniones Ordinarias y de 72 Horas para las extraordinarias.
7. Revisar la información del correo oficial del CPEDEC, periódicamente, mínimo 3 días por semana.
8. Brindar apoyo al comité científico del COCCI correspondiente.
9. Moderar las reuniones virtuales junto al subcoordinador y/o secretario ejecutivo.
10. Establecer convenios con organizaciones que ayuden al cumplimiento de los objetivos de CPEDEC.
11. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
12. Establecer un calendario de trabajo con las coordinaciones de CPEDEC.
13. Otorgar o rechazar avales a las sociedades que lo soliciten.
14. Solicitar y recibir informes de las actividades avaladas por CPEDEC.
15. Presentar un informe al Consejo Directivo del CPEDEC y ante la Directiva de la FELSOCEM, de los avances de su plan de gestión cada tres meses.
16. Presentar un informe al final de su gestión en la AGO.
17. Mantener buenas relaciones y comunicación continua con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 18:

De Las Funciones Del Subdirector:

1. Asumir las funciones del director ante su ausencia o imposibilidad de cumplir con sus funciones.
2. Apoyar al director para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la gestión.
3. Acompañar al director en la supervisión de las actividades ejecutadas por el comité.
4. Participar en las reuniones virtuales y suplir al director en caso de ausencia temporal.
5. Difundir las distintas actividades a ser realizadas por el comité.
6. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
7. Presentar un informe al Consejo Directivo del CPEDEC de los avances de su plan de gestión, cada tres meses.
8. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 19:

De Las Funciones Del Secretario Ejecutivo:

1. Moderar las reuniones virtuales junto al director y/o subdirector.
2. Labrar las actas de las reuniones virtuales y enviarlas en un plazo no mayor a 15 días.
3. Acompañar al director en envío de recordatorios, notas o información previa a las reuniones virtuales.
4. Difundir las distintas actividades a ser realizadas por el comité.
5. Mantener un registro de los documentos emitidos por el comité según los folios establecidos
6. Revisar los correos a enviar y los recibidos dentro del correo del CPEDEC y poner en conocimiento periódicamente al director y subdirector
7. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avales emitidos con sus respectivos informes.
8. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
9. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

Artículo 20:

De Las Funciones De Coordinación Científica:

1. Revisar el reglamento interno junto al Consejo Directivo del CPEDEC y presentar sugerencias para su modificación cada 2 años.
2. Elaborar, revisar y actualizar el Manual de Procedimientos del comité, cada dos años.
3. Supervisar y acompañar la realización de eventos científicos dentro del comité y apoyar la organización de actividades de los demás comités permanentes de la FELSOCEM.
4. Brindar apoyo al comité científico del COCCI correspondiente.
5. Colaborar con los comités organizadores de los cursos regionales en todo lo que se necesite.
6. Coordinar las actividades del Grupo de Investigación FELSOCEM.
7. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su gestión.
8. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
9. Revisión y Actualización de la Guía Científica de CPEDEC.
10. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 21:

De Las Funciones De Coordinación De Proyectos Multicéntricos:

1. Incentivar la realización de proyectos multicéntricos por parte de las sociedades científicas asociadas o federadas de la FELSOCEM a través de publicidad y difusión por medios oficiales autorizados por el comité y la FELSOCEM.
2. Evaluar, aprobar y monitorear los proyectos multicéntricos elaborados por las sociedades científicas asociadas o federadas de la FELSOCEM y del PMC ganador del concurso CCI de la gestión.
3. Organizar el concurso de proyectos multicéntricos a realizarse en el CCI del año en gestión en colaboración con el Comité Científico del CCI.
4. Buscar asesoramiento y supervisar la realización y monitorización del Proyecto multicéntrico ganador del concurso.
5. Revisar y actualizar las bases y condiciones del concurso de proyectos multicéntricos cada año.
6. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su gestión.

7. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
8. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 22:

De Las Funciones De Coordinación De Cursos:

1. Planificar y elaborar herramientas que proporcionen formación y actualización sobre investigación científica.
2. Crear y encabezar un comité organizador para los distintos cursos a realizarse.
3. Coordinar con otros comités de la FELSOCEM la organización de cursos científico-académicos en conjunto.
4. Buscar en conjunto con el Consejo Directivo de CPEDEC, avales académicos para los respectivos cursos y talleres.
5. Presentar un informe concluido el curso, taller o actividad de capacitación correspondiente a Dirección y Subdirección CPEDEC, en un periodo no mayor a 15 días.
6. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su gestión.
7. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y del comité a su cargo.
8. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 23:

De Las Funciones De Coordinación De Zonas:

1. Fomentar la participación activa de los miembros en sus respectivas zonas.
2. Evaluar y reconocer trimestralmente a los tres directores locales CPEDEC más destacados durante la gestión.
3. Premiar y destacar a los 10 mejores directores locales CPEDEC durante toda la gestión.
4. Actualización del directorio de directores locales por zona anualmente.
5. Facilitar la comunicación entre el comité, los representantes de zona y su delegación.
6. Difundir las actividades a ser realizadas por el comité.
Representar a su zona dentro del comité y participar de las actividades propuestas por el comité.

7. Mantener informados a los miembros de la zona acerca de las fechas y horas de las reuniones virtuales, de las actividades a ser realizadas y de las actividades en curso.
8. Elaboración y difusión del boletín CPEDEC, mínimo un boletín por gestión
9. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su gestión.
10. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y de su coordinación.
11. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM

ARTÍCULO 24:

De Las Funciones De Coordinación De Publicaciones:

1. Permitir dar continuidad y seguimiento a los trabajos de investigación, protocolos de investigación, casos clínicos y demás escritos médico-científicos presentados en el CCI hasta su publicación, respondiendo ante todas las dudas presentadas por los autores.
2. Analizar anualmente la producción científica de la FELSOCEM.
3. Presentar un informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su gestión.
4. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y de su coordinación.
5. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 25:

De Las Funciones De Sub-Coordinationes:

1. Colaborar con todas las funciones que corresponden a sus respectivas Coordinaciones.
2. Mantener un contacto permanente con sus respectivos coordinadores y secretarías de apoyo.
3. Apoyar en la respuesta y recepción de correspondencia para la Coordinación, con aviso a su Coordinación y Secretaría de Apoyo.
4. Asumir las funciones de su respectivo coordinador en caso de ausencia o renuncia del mismo.
5. Suplir a su respectivo Coordinador en caso de ausencia o renuncia del mismo.
6. Brindar apoyo en la elaboración del informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su respectivo comité.

7. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y de su coordinación.
8. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 26:

De Las Funciones De Secretarías De Apoyo De Las Coordinaciones:

1. Reforzar el trabajo de su respectivo Coordinador y Subcoordinador en todas las funciones que le corresponden.
2. Mantener el respectivo orden de folios dentro de la correspondencia de su Coordinación.
3. Sostener una continua comunicación con su respectivo Coordinador y Subcoordinador con respecto a sus actividades.
4. Suplir a su respectivo Subcoordinador en caso de ausencia o renuncia del mismo.
5. Brindar apoyo en la elaboración del informe trimestral a Dirección y Subdirección CPEDEC de los avances de su respectivo comité.
6. Observar y velar por el cumplimiento de las normativas de FELSOCEM y de su coordinación.
7. Mantener buenas relaciones con el Consejo Directivo CPEDEC, Representantes Locales CPEDEC y la Directiva de la FELSOCEM.

CAPITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE CPEDEC

ARTÍCULO 27:

El Estudiante que ocupe el cargo de Director CPEDEC, deberá realizar mínimo 7 Reuniones Virtuales durante su periodo de dirección, para ello la convocatoria deberá ser por medios oficiales de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 28:

El Estudiante que ocupa el cargo de Director del Comité, es quien ejercerá la función de Moderador durante las reuniones virtuales del Comité Permanente o en las situaciones necesarias y cuando el Director CPEDEC designe, el estudiante que ocupe el cargo de Subdirector o el cargo de Secretaria(o) Ejecutiva, podrá ejercer la función de moderador de las Reuniones Virtuales.

ARTÍCULO 29:

Los Representantes, Directores Locales y miembros CPEDEC tendrán derecho a solicitar cambio de horario de la reunión virtual, agregar o eliminar puntos en el orden del día, previo a lo cual deben emitir una solicitud explicando los motivos de la misma y enviarlo al correo oficial de CPEDEC, con un mínimo de 48 horas antes de la misma.

ARTÍCULO 30:

Los Representantes, Directores Locales y miembros CPEDEC tienen garantizado el Derecho a Voz y Voto, acorde a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Internos de la FELSOCEM; así como proponer, enmendar o rechazar todos los aspectos y consideraciones respectivas al desenvolvimiento administrativo y funcional del Comité.

ARTÍCULO 31:

El estudiante que ocupe el cargo de Dirección del Comité, solo tendrá derecho a voto en el momento en el que se muestre un empate ante alguna decisión.

ARTÍCULO 32:

Los Representantes, Directores Locales y/o delegados, deberán proporcionar la documentación o informaciones solicitadas por el director del Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico en los plazos acordados.

CAPITULO VIII

DE LAS REUNIONES VIRTUALES

ARTÍCULO 33:

El quórum para que pueda ejecutarse una reunión virtual debe ser de la mitad más 1 de los miembros, Representantes o Directores Locales CPEDEC de las SOCEMS que conformen la FELSOCEM. Cuando no existe quórum en la Reunión Virtual, ésta pasará de carácter decisivo a ser de carácter informativo.

ARTÍCULO 34:

La fecha límite para la entrega del Acta correspondiente de la Reunión Virtual respectiva será de 15 días posteriores a la misma, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos Internos de la FELSOCEM.

ARTÍCULO 35:

Los miembros que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Reglamento del Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos de la FELSOCEM serán sometidos a consideración por el CES, el cual será el organismo encargado de determinar la sanción correspondiente.

CAPITULO IX

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 36:

De las faltas:

Las siguientes acciones serán consideradas como una falta, según lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento Interno de la FELSOCEM. Corresponderá al comité de ética y sanciones disponer la sanción conforme a la naturaleza de la acción.

Faltas:

1. -Los actos y omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad ante los miembros de FELSOCEM.
2. Incumplimiento de las funciones de aquellos miembros que ejerzan cargos dentro de CD, Representantes de Zona, Directores Locales y Asesores del CPEDEC.
3. Cuando los miembros del Comité Directivo, Representantes de Zona, Directores locales y Asesores no mantengan comunicación entre ellos y con los miembros de las sociedades científicas.
4. Tener como miembro del Comité Directivo, Representante de Zona, Director local y Asesor CPEDEC, 3 inasistencias injustificadas y reiterativas durante la gestión y/o 30% al final de la gestión a las reuniones ordinarias o extraordinarias pautadas por el Comité.
5. Proporcionar datos no fidedignos u omitir información considerada importante en su currículum, inscripción o informe.
6. Utilizar el nombre y logo del comité y/o la Federación con otros propósitos diferentes a los autorizados por el CPEDEC y la FELSOCEM.
7. Utilizar el cargo obtenido para realizar actividades que no obedecen a los objetivos del CPEDEC y la FELSOCEM, actividades con fines lucrativos no autorizadas por la Federación.

8. Todo aquel integrante del Comité Directivo CPEDEC, Representante de zona o Director local que, habiendo recibido una responsabilidad de un proyecto o actividad extra reglamentaria a su función, no cumpla con la ejecución y seguimiento de la misma.
9. Todo aquel integrante del Comité Directivo CPEDEC, Representante de zona o Director local que no cumplan con su plan operativo anual propuesto para su elección, en un porcentaje aceptable, no menor del 80% de la gestión realizada.
10. El incumplimiento en la entrega de informes o documentos requeridos en el tiempo y forma estipulados, relacionados con el cargo que desempeña ante el CPEDEC.
11. La indisciplina deliberadamente rebelde frente al Estatuto y Reglamentos de FELSOCEM y/o Reglamento CPEDEC.
12. Toda acción que altere las actividades, acuerdos y objetivos del CPEDEC.

ARTÍCULO 37:

Cualquier falta que no esté contemplada en este reglamento, quedará a criterio del Comité de Ética y Sanciones.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38:

La información no contenida en el mismo quedará a interpretación del estudiante que ocupe el cargo de Dirección del Comité, previa consulta con el Consejo Directivo de la FELSOCEM y asesores del comité.